

ha servido nombrando, cumpliendo, y exerciendo las protestas
análogas a las, y de que no paxa perjuicio alguno de la
toma de posesion, ni en lo mas minimo al fango
de Intervenion, sin que los actos de referido destino
puedan serle contrarios, estando á lo q. se decide por la Auto-
ridad competente, para lo qual publica se le franquee el
regular testimonio, siendo extensivo á fango de Intervenion
y posesion que se le dio, de esta proposicion y decreto que se ca-
ga

Por D. Pedro Masin y Munoz sedip. Que respecto á que
S. M. Dios leguando en Real orden de primero de octubre del
año pasado de mil ochocientos diez y nueve, tub' á bien
resolver q. á ningun oficial retirado se le obligue á exercer
contra su voluntad officio de republica, siendo asi que el
q. dice, y a portuflar de capitán retirado, y ya por las muchas
ocupaciones que le cesan, no puede de erumpenar tal destino,
de donde protesta q. el acto de posesion, q. solo va á recibir
por su obediencia iexo á las Autoridades superiores, no le
pasa perjuicio, y que para acudir á donde correspondia se le
libra testimonio de esta protesta

En cuyas virtudes se acuerda se libren los testimonios que
pretenden los q. han echo las protestas, y que inmedia-
tamente se pare al acto de la posesion; y asu virtud los
mencionados Sr. electo juraron en mano del Sr. Precid.
por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz de defender
los Misterios y Cruzera de la inmaulada concepcion de Na-
ria Sma Sra. nuestra; los privilegios y regalías de este
Ayuntamiento; e no haber correspondido ni pertenencia á
ninguna de las Sociedades secretas reprovadas por las
Leyes, y que la Soberania reside solamente en el Rey
nuestro Sr. cuyo Dios de defender y sostendrán, lo qual
verificado se le dio la posesion real, actual, corporal o' cuasi,
sin contradicciones de persona alguna, y en señal de ella
se sento cada uno en el lugar q. le correspondia

Por mi el Sr. sedip. cuenta de un officio para de con esta fha
por D. Diego Santos Cortes Precidor quinto electo gran